
PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULARÁN LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2017 POR IMPORTE DE 362.528,65 €

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de un préstamo bancario por el importe global de 362.528,65 €, destinado a la financiación de la anualidad de 2017 del Convenio suscrito con SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo, por acuerdo Plenario de 27/11/2014 para la regularización patrimonial del Polígono Industrial Allendeduero 1ª, 2ª y 3ª etapa.

La operación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, pero el Ayuntamiento de Aranda de Duero si cumple las condiciones de elegibilidad a que se refiere el Anexo 3.2.b.i de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La operación a concertar deberá cumplir con el Principio de Prudencia Financiera definido en dicha Resolución.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1 La presente operación de crédito es un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en dicha norma.

2.2. En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas, regirán las disposiciones de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/85 de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Legislación Mercantil o civil sobre préstamos sólo regirá en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

2.3 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los juzgados y Tribunales de Aranda de Duero, respecto de cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

No obstante los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

3.- PUBLICIDAD, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será mediante concurso en el que se invitará expresamente a participar en el procedimiento a todas las entidades financieras que mantienen abierta sucursal en la localidad de Aranda de Duero. No obstante el presente pliego se publicará en la página Web del Ayuntamiento, para que cualquier otra entidad que esté interesada pueda concurrir en tiempo y forma.

Para la adjudicación de este contrato se atenderá exclusivamente al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico. Para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

La adjudicación se realizará a favor de aquella entidad cuya oferta se entienda más favorable para los intereses del Ayuntamiento. La propuesta de adjudicación deberá estar motivada. Previamente a la formalización del contrato, la entidad o entidades propuestas para la adjudicación por la Mesa de Contratación, deberán acreditar que no son deudoras, por ningún concepto, por sí mismos o en calidad de avalistas, con el Ayuntamiento de Aranda de Duero y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de Seguridad Social.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe de la operación que asciende a 362.528,65 €, el órgano municipal competente para la contratación y la tramitación del expediente correspondiente, de conformidad con el art. 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será la Alcaldesa, puesto que la operación está prevista en el presupuesto y su importe acumulado no supera el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

No obstante, en virtud del Decreto 779/2015 de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, modificado por el Decreto 1403/2016 de 21 de noviembre, la competencia inicial de la Alcaldía es objeto de delegación en favor de la Junta de Gobierno Local y el quórum exigido para su aprobación es el de mayoría simple, conforme dispone el art. 42.2.L de la LRBRL.

5.- CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

5.1.- Importe nominal de la operación: 362.528,65 €. Los licitadores deberán ofertar el importe total de la operación. La oferta de cualquier cantidad diferente, conlleva la automática inadmisión de la plica.

5.2.- Plazo de la operación: 10 años desde la firma del contrato, fecha en la que la entidad adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento el principal de la operación.

Durante este período se llevará a cabo el reembolso del principal y los pagos de intereses correspondientes, mediante cuotas trimestrales, ajustadas a trimestre natural, calculadas siguiendo el sistema lineal, de cuota de amortización constante.

El primer período de amortización abarcará desde la fecha de disposición el principal hasta el último día del trimestre natural correspondiente.

El último período de amortización abarcará desde el inicio del último trimestre natural de los diez años de la operación hasta la fecha de cumplimiento de los diez años de contrato.

Si la firma y disposición se realizaran el 2 de octubre de 2017, el primer período de amortización sería del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2017 y el último sería del 1 al 2 de octubre de 2027.

Serán automáticamente declaradas inadmitidas las ofertas que contemplen sistemas de entrega de fondos en cuentas intermedias no disponibles libremente por el Ayuntamiento.

El ingreso del principal podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, trasposos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

5.3.- Sistemas de amortización:

Cuotas trimestrales calculadas siguiendo el sistema lineal de cuota de amortización constante y según los periodos indicados en el punto anterior.

La cuota de amortización del primer y último período será del mismo importe que la del resto de trimestres naturales.

5.4.- Tipo de Interés de Referencia:

El tipo de interés de referencia será el EURIBOR, a plazo de 3 meses, publicado por la pantalla REUTERS a las 11 horas del penúltimo día anterior a la fecha de formalización del contrato o a la fecha de cada revisión, expresado con tres decimales.

Las Entidades licitantes deberán determinar en sus ofertas el diferencial que haya de sumarse al tipo de referencia para la determinación del tipo de interés nominal aplicable al préstamo. Dicho diferencial deberá expresarse en puntos básicos, esto es, en centésimas de punto porcentual.

Para la realización de sus ofertas, los licitadores habrán de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

A estos efectos, será de aplicación lo regulado en el apartado 2.b.i del Anexo 3 de la citada resolución, puesto que el Ayuntamiento de Aranda de Duero cumple con las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico establecidas en el artículo 50 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Los intereses del préstamo se devengarán por días naturales y su importe se calculará utilizando para ello el tipo de interés aplicable a cada período trimestral y sobre la base de un año de 365 días, liquidándose y pagándose trimestralmente, a la vez que la amortización trimestral de principal.

5.5.- Periodicidad en la liquidación de intereses:

El tipo de interés de referencia se revisará trimestralmente, **contándose los trimestres sucesivamente a partir del día de la fecha de formalización del contrato.**

5.6.- Preavisos y notificaciones:

Una vez determinado el tipo de interés de referencia aplicable para cada subsiguiente trimestre, la Entidad adjudicataria lo comunicará al Ayuntamiento, adjuntado a esta notificación un cuadro de amortización completo, con desglose de las cantidades a satisfacer por intereses y por amortización del principal pendiente en cada vencimiento futuro, por aplicación del nuevo tipo de interés.

Tal notificación podrá realizarse vía correo electrónico a la dirección que determine la Tesorería Municipal.

5.7.- Comisiones y gastos:

Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento serán los intereses, calculados en la forma establecida en este pliego, sin que puedan ser repercutidos ningún otro gasto por concepto de comisiones, corretajes, gastos de obtención de fondos, tasas, comisiones por amortización anticipada o de cualquier otra naturaleza.

5.8.- Interés de demora:

Para el cálculo, en su caso, de los intereses de demora, se tendrá en consideración lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, según el cual, los intereses aplicados a la operación a concertar, por este concepto, no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo de 2% anual.

5.9.- **Amortización anticipada:**

Conforme a lo regulado en el apartado Sexto g) de la citada Resolución, el contrato a suscribir deberá contener una cláusula en la que se establezca y reconozca expresamente la posibilidad de amortización anticipada, en cualquier momento, a solicitud del Ayuntamiento, de todo o parte del capital pendiente.

En dicha cláusula se deberá hacer constar que, en tales casos, no se producirán repercusiones de costes de ruptura ni cobro de comisiones de ninguna clase por dicha amortización anticipada, sea ésta del total o sólo de una parte del capital pendiente.

La intención del Ayuntamiento de realizar una amortización anticipada del capital pendiente, total o parcial, deberá preavisarse por escrito a la Entidad adjudicataria, indicando en dicho preaviso la cuantía que se desea amortizar anticipadamente, en un plazo no inferior a diez días hábiles.

6.- **COSTE TOTAL MÁXIMO Y PRECIO DEL CONTRATO**

6.1. El Ayuntamiento de Aranda de Duero cumple con las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico establecidas en el artículo 50 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Como se ha detallado en la cláusula anterior, el tipo de interés ofertado ser de carácter variable y la referencia de revisión será EURIBOR a tres meses, ya que la liquidación de intereses será trimestral.

Para calcular el Coste de Financiación del Estado se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el **ANEXO 1** de la Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 4 de julio de 2017.

6.2. Cálculo de la vida media de la operación y el Coste Total Máximo:

De acuerdo al Principio de Prudencia Financiera y teniendo en cuenta las condiciones de esta operación, la **vida media** de la operación es de 5,125 años, lo que equivale a 61,5 meses.

Para proceder al cálculo de la VIDA MEDIA y el COSTE TOTAL MÁXIMO de la operación, en primer lugar debe determinarse el DIFERENCIAL APLICABLE correspondiente, que viene establecido por las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico.

En segundo lugar, debe obtenerse la VIDA MEDIA de la operación. Y una vez conocida la vida media de la operación, se podrá determinar el COSTE de FINANCIACIÓN DEL ESTADO.

El coste de financiación del Estado será el tipo de interés fijo, en función del plazo de vida media de la operación, en meses. Así, a la vista de la tabla del Anexo I de la Resolución de 4 de julio, publicada en fecha 6 de julio de 2017, se podrá obtener el coste de financiación del Estado.

El coste total máximo de la operación se obtiene como resultado de agregarse el diferencial aplicable en función del tipo de operación, al coste de financiación del Estado a la vida media de la operación.

6.3. A efectos prácticos y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el COSTE TOTAL MÁXIMO con la TAE de la operación, de manera que el COSTE FINANCIERO EFECTIVO DE LA OPERACIÓN, interés, gastos y comisiones aplicables, debe ser menor o igual que COSTE TOTAL MÁXIMO permitido:

$$TAE \leq CTM$$

No pudiendo la TAE superar el COSTE TOTAL MÁXIMO.

[El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos. Por lo que el coste máximo indicado en las cláusulas del pliego no sufrirá modificación durante el proceso de licitación.]

El coste de financiación del Estado aplicable a la operación a contratar regulada por el presente pliego es el resultado de interpolar linealmente a una vida media de 61,5 meses el diferencial máximo aplicable a una vida media de 60 meses y el diferencial máximo aplicable a una vida media de 72 meses vigentes en el momento de apertura del procedimiento de licitación.

Así mismo, por aplicación de lo previsto en el apartado 2.b.i del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, el diferencial máximo aplicable, adicionalmente, al coste de financiación del Estado es de 50 puntos básicos.

Por consiguiente, las ofertas presentadas por las Entidades licitadoras, expresadas en puntos básicos, deberán ser iguales o inferiores a la suma del diferencial máximo del coste de financiación del Estado más 50 puntos básicos, considerándose rechazadas aquellas ofertas que supongan un margen superior al fijado.

El tipo de interés nominal aplicable a la operación a concertar será el resultado de sumar, sin redondeo, el tipo de interés de referencia, más el diferencial, expresado en puntos básicos, ofertado por la entidad que resulte adjudicataria.

Por lo que a fecha de aprobación del presente pliego, el COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN o VALOR TAE, límite del precio al que se puede adjudicar la operación, queda FIJADO en:

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	C.F.E. Diferencial Máximo (A)	Incremento por Diferencial Anexo 3 (B)	Coste Total Máximo= EUR3M + «A» + «B»
EUR 3M	Trimestral	0,175 %	0,5%	EUR 3M + 0,675%

7.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

Para valorar las ofertas se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

-Menor Precio ofertado por los licitadores, cumpliendo la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de la CCAA y la Entidades Locales.

Las ofertas deberán referirse siempre al coste total máximo de la operación, y en su caso, propondrán la rebaja de algún punto básico. Concretándose dicha aplicación en un valor TAE.

La mejor oferta será aquella que presente mayor rebaja de puntos básicos respecto al coste total máximo, y por tanto menor valor TAE.

En caso de empate de este criterio se resolverá a favor de aquella Entidad que oferte un menor porcentaje de recargo para los intereses de demora. De persistir el empate, la Corporación se reserva el derecho de fraccionar la operación entre los licitadores empatados o bien resolver la adjudicación por sorteo.

Por ello, los licitadores expresarán con claridad en la proposición si mantienen la oferta en el caso de que se les adjudique por un importe inferior al inicialmente ofertado.

8.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el presupuesto de 2017 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los gastos financieros derivados de esta operación.

La existencia de crédito para hacer frente a los gastos financieros derivados, así como las cuotas de amortización, en su caso, de la operación en los ejercicios siguientes, queda condicionada a la dotación del correspondiente crédito en los presupuestos de los ejercicios siguientes, quedando vinculada la Corporación a dotar suficientemente las partidas correspondientes en cada ejercicio.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Intervención General (2ª planta de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor nº 1, 09400 Aranda de Duero) y dirigidas a:

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
-OPERACIÓN DE PRÉSTAMO INVERSIONES PRESUPUESTO 2017-

El **plazo** de presentación de las proposiciones **finalizará a las 14,00 horas del próximo día 18 de septiembre de 2017.**

10.- MODELO DE PROPOSICIÓN

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada, y se formulará conforme al modelo que se adjunta.

Se presentará a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración considere fundamental para considerar la oferta.

MODELO:

_____, en representación de _____, cuyo NIF es _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº _____, y Documento Nacional de Identidad _____, enterado y **aceptando en su integridad las condiciones** que regulan la contratación de una OPERACIÓN DE PRÉSTAMO con el Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero por importe de 362.528,65 €, hago constar:

Primero.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- Que acepta expresamente el pliego de cláusulas que rige la presente contratación en todos sus extremos-

Tercero.- Que formula en nombre de la entidad representada la siguiente oferta económica:

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN:

*** Importe:** 362.528,65 €

*** Plazo de la operación:** 10 años

*** Plazo de carencia:** 0 años

*** Sistema de amortización:** lineal (cuotas de amortización constantes)

*** Tipo de interés variable de referencia:** Euribor a 3 meses

*** Periodicidad de los pagos y revisión de t/i:** trimestral

*** Coste Total máximo de la Operación:** Euribor 3M + 0,675%

*** Reducción ofertada respecto al Coste Total máximo de la operación:** (deberá indicarse puntos básicos/porcentaje de rebaja): _____ puntos básicos, _____%

*** Valor TAE de la Operación:** (expresada en valor absoluto y como resultado de aplicar al Coste Total máximo el diferencial ofertado).

*** Tipo de Interés de arranque:** (EURIBOR 3M+ el diferencial a aplicar que dé como resultado el valor TAE ofertado) _____

*** Tipo de interés en caso de descubierto:** (Diferencial sobre el tipo de interés de la operación, máximo 2% anual) _____

*** La entidad licitadora** (mantiene/no mantiene) **las condiciones ofertadas en el caso de adjudicarse por menor importe, en función de lo previsto en la cláusula 7 del presente pliego, (sin importe mínimo/ hasta un importe mínimo de _____€)**

11.- APERTURA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, a las 9,30 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones.

Este acto tendrá carácter público, y se realizará ante la Mesa de Contratación presidida por la Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue y la integrarán además el Concejal delegado de Hacienda, la Sra. Interventora General y el Sr. Tesorero Municipal.

Aranda de Duero, a 16 de agosto de 2017

La Interventora General

Fdo.: Gorette Criado Casado